



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiocho (28) de julio de 2020

Rad. No. 11001400300520200027200

Teniendo en cuenta que la incidentante en escrito aportado vía correo electrónico manifestó que **NO** tiene certeza de los pagos realizados por la accionada, y como quiera que de la comunicación emitida por la incidentada tampoco se logra extraer que efectivamente fueron cancelados los salarios ordenados en el fallo del 26 de junio de 2020, se Dispone:

REQUERIR al representante legal de la entidad **CONOS ANGIE S.A.S**, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, **acredite** el cabal cumplimiento a la orden de tutela referida, **indicado de manera clara y precisa los periodos y valores cancelados por concepto de salarios adeudados desde el 16 de abril de 2020, para lo cual deberá allegar la documentación que acredite su pago.**

Remítase copia de este auto y del fallo de amparo a la incidentada, para que dé cumplimiento al mismo y adviértasele, que de no hacerlo queda habilitado este despacho para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se adelante el correspondiente incidente de desacato **en su contra.**

Comuníquese por el medio más expedito, advirtiendo a la accionada que el cumplimiento de la orden constitucional deberá ser integral, so pena de las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez